

B.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Granada

Municipio: Santa Fe. Localidad: Santa Fe. Denominación: «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», Seminario. Domicilio: Calle Arrecife, 22. Titular: Congregación de Padres Redentoristas.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homilgado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15701** ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva se realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que lo confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1982.—P. D. Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centros de Educación General Básica

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fernando III». Domicilio: Aceuchal, 14. Titular:

Manuel Rollán Martín. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Aceuchal, 14.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen de la Guía». Domicilio: Ezequiel Solana, 107, y Achuri, 2. Titular: Antonio Benítez Tena. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en Ezequiel Solana, 107, y Achuri, 2.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen de la Luz». Domicilio: Vizconde de Matamala, 1. Titular: «Virgen de la Luz, Sociedad Cooperativa Limitada». Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Vizconde de Matamala, 1. Se autoriza el cambio de domicilio de Antonia Merced, 3, a Vizconde de Matamala, 1. Se autoriza el cambio de titularidad de Olimpia Manjón Morales a «Virgen de la Luz, Sociedad Cooperativa Limitada».

Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Moncayo I». Domicilio: Avenida de las Naciones, 5. Titular: Urbano Bejarano Fernández. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de las Naciones, 5.

Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Moncayo II». Domicilio: Nieves, 2, y San José, 28. Titular: Urbano Bejarano Fernández. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en Nieves, 2, y San José, 28.

##### Centros de Educación Preescolar

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fernando III». Domicilio: Aceuchal, 14. Titular: Manuel Rollán Martín. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de párvulos con una unidad y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Aceuchal, 14.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen de la Guía». Domicilio: Ezequiel Solana, 107. Titular: Antonio Benítez Tena. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Ezequiel Solana, 107.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen de la Luz». Domicilio: Vizconde de Matamala, 1. Titular: «Virgen de la Luz, Sociedad Cooperativa Limitada». Transformación y clasificación provisional en Centro privado de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Vizconde de Matamala, 1. Se autoriza el cambio de domicilio de Antonia Merced, 3, a Vizconde de Matamala, 1. Se autoriza el cambio de titularidad de Olimpia Manjón Morales a «Virgen de la Luz, Sociedad Cooperativa Limitada».

Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Moncayo». Domicilio: Nieves, 5. Titular: Urbano Bejarano Fernández. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Nieves, 5.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**15702** RESOLUCION de 6 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección.

Visto el texto del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección, recibido en este Centro Directivo los días 30 de marzo de 1982 (texto del mismo) y 28 de abril del mismo año (documentación complementaria), suscrito el día 23 de marzo de 1982 por las representaciones de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, por una parte, y por las de las siguientes Organizaciones Empresariales por otra: Agrupación Nacional de Fibras de Recuperación; Asociación Nacional de Empresarios Desmoldadores de Algodón; Asociación Industrial Textil de Proceso Algodonero; Asociación Española de Fabricantes de Géneros de Punto y Grupos Nacionales de Fabricantes de Medias y Calcetines; Federación Nacional de la Industria Textil Lanera; Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Tex-